

Constancia secretarial: Manizales, 9 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 25 de octubre 2023. El expediente contiene los siguientes documentos: Demanda, letra de cambio por valor de \$1.960.000; solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPERAR con NIT 901.427.560-5 representada por JOAN DANIEL LÒPEZ CORTES frente a HUMBERTO EMILIO ZAPATA MARULANDA identificado con C.C. No. 1.053.768.493.

TITULO – VALOR

LETRA DE CAMBIO por valor de **\$1.960.000** con fecha de creación 04 de noviembre de 2021 y fecha de vencimiento 04 de mayo de 2022, intereses de plazo al 2% mensual.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPERAR contra el señor HUMBERTO EMILIO ZAPATA MARULANDA, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC- 20201011000 No. 0921:

a.- Por el capital de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000), con fecha de vencimiento 04 de mayo de 2022.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 05 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

c. Por los intereses de plazo liquidados al 2%, causados desde el 04 de noviembre de 2021 hasta el 04 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: RECONOCER personería judicial a la entidad ARIA LZ S.A.S. identificada con NIT 901.193.761-2, representada por JHOHANAN ZAPATO CASTRO, quien a su vez otorgo poder al Dr. RODRIGO AGUIRRE CARVAJAL portador de la T.P. No. 303.817 del C.S.J. para actuar en representación de la cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcfa772a79d8c551a976ff965d6e0b8c4ef663901dc5776b791dad44c16f446**

Documento generado en 14/11/2023 05:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>